

La deportación en 1943 de la comunidad sefardita de Salónica

Emilio Sáenz-Francés San Baldomero

Profesor en la Universidad Pontificia Comillas. Doctor en Historia por la Universidad de Deusto con una Tesis doctoral galardonada con el Premio de Investigación en el Área de Humanidades de la Real Academia de Doctores (2008). Master de Periodismo del Grupo Correo-Universidad del País Vasco. Ha sido miembro del Comité de Coordinación del programa europeo de excelencia investigadora CLIOHRES y de la Comisión Española para la Historia de las Relaciones Internacionales (CEHRI), así como editor de *El Noticiero de las Ideas* (2008-2010). Autor de diferentes artículos en distintas revistas especializadas, ha publicado *Entre la Antorcha y la Esvástica : Franco en la Encrucijada de la II Guerra Mundial* (2009).

La política exterior española durante la II Guerra Mundial constituye una cuestión tremendamente compleja, que se engarza con un debate político y social de candente actualidad. En efecto, la dictadura franquista aún es, en muchos niveles de discurso y de pensamiento, tiempo presente, en el sentido de que en la dis-

cusión de los problemas actuales, «el Régimen» y su política continúa siendo una de las armas políticas preferidas, ya sea en el parlamento o en una animada discusión informal. Como no puede ser de otra manera, en un tiempo espacialmente complejo de la historia de Europa como el que centra las reflexiones de estas pá-

RESUMEN

En agosto de 1943 más de seiscientos miembros de la comunidad sefardita de Salónica, ciudadanos españoles de pleno derecho, fueron deportados por las autoridades alemanas de ocupación al campo de concentración de Bergen-Belsen, ante la aparente indiferencia de la diplomacia española. Analizando el contexto amplio de la política exterior del Régimen de Franco durante la Segunda Guerra Mundial, el artículo aborda el proceso de toma de decisiones que llevó a la deportación de los sefarditas de Salónica, así como su posterior repatriación al final de la guerra a territorio español, fruto de la creciente presión e influencia aliada para movilizar al Régimen en ese sentido.

PALABRAS CLAVE

España - Franquismo - Holocausto - Salónica - Sefarditas - Segunda Guerra Mundial.

SUMMARY

In August 1943, despite holding full Spanish nationality, over six hundred members of the Sephardic community in Salonika were deported to the Bergen-Belsen concentration camp by the occupying German authorities, with the Spanish Diplomatic Representatives making no apparent moves to intervene. Within the broader context of an analysis of Franco's Foreign Policy during World War II, this article deals with the decision-making process leading to the deportation of the Sephardic Jews from Salonika and their subsequent repatriation to Spanish territory, amid growing Allied pressure on Spain, at the conclusion of the war.

KEY WORDS

Spain - Francoism - Holocaust - Sephardic - Thessaloniki - World War II.

ginas, la cuestión de los judíos, el brutal genocidio al que fueron sometidos por el nazismo y —en clave española— el hipotético conocimiento, tolerancia o resistencia a éste por parte del régimen franquista a lo largo de las fases de su ambigua e intrincada política exterior, durante los años de la II Guerra Mundial, suponen un elemento fundamental de ese debate.

A lo largo de las próximas páginas, desentrañaremos —en primer lugar— algunas de las características más significativas de la política del régimen franquista con respecto a la llamada cuestión judía durante los años de la guerra. Nos adentraremos, por así decirlo, en la propia filosofía moral con la que el régimen y sus dirigentes se aproximaron a uno de los procesos más dramáticos de la historia de la humanidad. Posteriormente, volveremos nuestra mirada a una cuestión concreta: la de la comunidad sefardita de Salónica; la peripecia de aquellas familias, ciudadanos españoles de pleno derecho, que en 1943 se encontraron en el epicentro del inestable equilibrio sobre el que se sustentó la política exterior española de aquellos años.

Históricamente, Salónica ha sido uno de los lugares predominantes en el asentamiento de los judíos sefarditas, tras su expulsión de España en 1492. La presencia sefardita en esta zona ha sido de tal relevancia que, desde el siglo XV, ha recibido —en múltiples ocasiones— el nombre de «República Sefardita» (1). Al comienzo de la Segunda Guerra Mundial, 49.000 de los habitantes de la ciudad eran judíos, muchos de ellos de origen español o —al menos— hispanoparlantes (2). A la altura de 1943 aproximadamente 600 habían obtenido la plena ciudadanía española.

El suyo es un drama con final feliz, el microcosmos de una diáspora más vasta en la que *Sefarad*, la tierra soñada, resultó finalmente territorio vedado, un lugar de paso; pero un drama en el que, tras muchas vicisitudes, al menos muchas vidas pudieron ser salvadas. Si consideramos los horrores a los que otros judíos tuvieron que enfrentarse, esto ya es mucho. En cualquier caso, se trata de un caso digno de un estudio minucioso del que estas páginas son una primera aproximación.

ESPAÑA, LOS JUDÍOS Y LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL. UNA VISIÓN GENERAL

Es innecesario indicar que toda reflexión sobre la relación de España con el pueblo Judío a lo largo de los últimos siglos viene determinada por la expulsión de la numerosa comunidad sefardita de su territorio por parte de los Reyes Católicos, en 1492. Efectista en las formas y efectiva en su objetivo, la expulsión no supuso sino la implementación en España de una serie de medidas represivas contra los Judíos emprendidas por la mayoría de los reinos europeos a lo largo de la Edad Media y que se vieron intensificadas, si cabe, durante los años difíciles en los que la peste negra se enseñoreó sobre Europa (3). Sin embargo, es importante recalcar que no fue en ningún caso un criterio racial, sino puramente religioso lo que impulsó a Isabel y a Fernando a promover esa polémica medida (4). Tierra apenas recuperada para la cristiandad, si el objetivo de los Reyes Católicos era convertir España en una gran potencia europea, era imprescindible poner coto a los elementos que a juicio de muchas cortes europeas hacían de España un país sospechoso. La supuesta preeminencia de la fe judía en Castilla y Aragón era sin duda uno de esos elementos (5).

La expulsión determina una separación forzosa entre aquella mayoría silenciosa de españoles a la que no afectó la expulsión y los sefarditas, que en la distancia conservaron no sólo su fe, sino un idioma propio (el ladino) que los unía de manera indeleble con España, y una encomiable lealtad a *Sefarad*, convertida en mito a través de una sucesión insondable de generaciones. Ese paso del tiempo nos conduce al siglo XIX y a un reencuentro con el pueblo judío a través de las cruentas guerras africanas, con las que España, desposeída de su imperio, buscó un nuevo sol, infructuosamente, a la sombra del Atlas. Al son de los clarines guerreros, el irresolutivo triunfo de la doctrina liberal en España propició la instauración legal de una libertad religiosa que, de facto, derogaba los efectos legales de la expulsión (6).

Como indica Stanley Payne, aún antes del siglo XIX, España había emprendido medidas de protección sobre comunidades religiosas mino-

ritarias en el imperio otomano y, en 1881, el Gobierno liberal de Práxedes Mateo Sagasta llegó a ofrecer protección a refugiados hebreos rusos, ante la virulencia de los *progroms* contra la comunidad judía en el imperio Zarista (7). En definitiva, España permanecía en su práctica política e incluso en su agitación intelectual —como regla general— muy lejos de los postulados radicales que, en latitudes más septentrionales, comenzaban a prefigurar la teoría sobre la que habría de sustentarse el brutal genocidio emprendido por la Alemania nazi.

El 20 de diciembre de 1924, el general Miguel Primo de Rivera promovió una ley que permitía, bajo estrictas condiciones, acceder a la nacionalidad española a un número limitado de sefarditas. La *Ley Primo de Rivera*, que se promulgó como materialización de un panhispanismo que pretendía ser sustituto o consolución ante la pérdida del imperio y la crisis de influencia española en el mundo, iniciada en el XIX, fue continuada e intensificada por el tiempo de «ilusiones» —fallidas, mancilladas y frustradas— que supuso la II República (8), y será considerada por las autoridades franquistas el referente legal que justificará el socorro a las comunidades sefarditas en Europa. Para otros —los menos— será un noble e innecesario acto de generosidad que en nada vinculaba a España con las comunidades judías de origen español amenazadas por el nazismo.

La República sucumbiría víctima de sus propias contradicciones y radicalización interna, lo que derivó una descomposición política de la que surgió el golpe militar que dio paso a la Guerra Civil española. Cabe preguntarse cuál era la perspectiva con la que se abordaba la cuestión judía desde los postulados conceptuales del bando vencedor en la guerra. Sirva como reflexión de contexto, útil para toda interpretación sobre la política española durante la Segunda Guerra Mundial, nuestra convicción de que la política española debe ser puesta en relación, en todo caso, con la de la Italia de Mussolini o el Portugal de Salazar, nunca —como se ha pretendido— con la Alemania de Hitler (9). El antisemitismo basado en una concepción racial, derivado de los planteamientos de superioridad étnica de Huston Stewart

Chamberlain, u otros pensadores unidos a su estela, fue tremendamente minoritario en el seno de la derecha española y de los dirigentes del régimen franquista. Individualidades como Onésimo Redondo fueron abiertamente antisemitas (10), sectores minoritarios y radicalizados de la Falange, con fuertes vinculaciones con elementos de la Embajada alemana en Madrid, bajo el embrujo de los éxitos y la gloria guerrera de la Alemania nazi, pudieron caer bajo el hechizo de sus postulados (11). El periódico *Informaciones*, el más fiel de los medios de comunicación españoles a la causa del Eje flirteó con frecuencia con un antisemitismo en todo caso estético, nunca sustentado en una ideología racista firmemente asentada.

En efecto, en ningún caso España llegó incluso a sólo considerar de forma teórica la aplicación de las medidas represivas implementadas en Alemania, antes y durante la guerra, en relación con los judíos. Si hubo focos de antisemitismo en España o entre sus líderes, no eran sino la cristalización del tradicional prejuicio del mundo católico con respecto al pueblo hebreo como la *raza deicida*, en ningún caso la aplicación o asimilación de ningún tipo de Darwinismo racial de raigambre germánica (12). Aquel era un prejuicio, por otro lado, que no era ni mucho menos una especificidad española, sino una realidad generalizada en todo el mundo occidental. España no era, en ese sentido, una excepción.

Una vez iniciada la contienda, en la primera parte de la II Guerra Mundial —aquella en la que el alineamiento diplomático de España con el Eje fue más palpable (si bien nunca plenamente definido)— pero también ésa en la que los ecos del holocausto aún sólo reverberaban los trabajos previos a aquella hecatombe, España no entorpeció la entrada de refugiados judíos en su territorio —en tránsito hacia Portugal (13)— provenientes de los territorios ocupados por Alemania (14). Es decir, en la primera fase de la guerra, España ya apuntó la que habría de ser su política de largo recorrido para con el pueblo hebreo durante todo el conflicto: no existió de manera generalizada una prevención basada en criterios raciales a la entrada o al socorro de los judíos españoles, ni se apoyó o secundó de ninguna manera la política de mar-

ginación, deportación (y posteriormente exterminio) del pueblo judío en la Europa ocupada. Sin embargo, el aún incandescente régimen de Franco, que identificaba al conjunto del pueblo judío con posicionamientos políticos liberales, socialistas o «flocomunistas», y que —al menos en determinados sectores— asumía la dialéctica —sólo la dialéctica— que atribuía los males del mundo a una suerte de conspiración semítica internacional (la famosa «conspiración judeomasónica»), no estaba dispuesto a permitir, empleando palabras de uno de los dirigentes del régimen, que España «se llenase de judíos...» o lo que se entendía como sinónimo, de izquierdistas y revolucionarios. En cuanto a los sefarditas, hasta comienzos de 1943, pese a la que se presenta como apasionada (y francamente minoritaria) oposición del embajador español en Vichy, José Félix de Lequerica, se concedió permiso de entrada a España de los que acreditasen mediante documentación su condición de españoles en virtud de la *Ley Primo de Rivera*. A muchos de aquellos que no pudieron presentar tales refrendos de su condición —en ocasiones— se les otorgó documentación suficiente como para salvaguardar su posición, pero sin adquirir con ello el derecho a ser admitidos en España. El debate está abierto sobre si este conjunto de medidas fueron más de naturaleza restrictiva o genuinas muestras de generosidad, pero sí parece claro que, por encima de un criterio político aún poco claro, no existía ninguno de componente racial que ejerciese como condicionante. España era en todo caso una puerta para huir del nazismo, quizás sólo entreabierta, pero en ningún caso era un muro, o un agente del nazismo en su política antisemita.

En septiembre de 1942, Lequerica mostró muy a las claras su opinión —escasamente compartida en el Palacio de Santa Cruz (la sede del Ministerio de Asuntos Exteriores español)— sobre el problema judío:

«[...] utilizan este especial título de español, que el glorioso dictador Primo de Rivera les concedió en un momento de generoso optimismo, para defender exclusivamente sus intereses.

La tendencia de los judíos, sefarditas o no, a entrar en España [...] puede llegar

a constituir un problema. [...] No necesitan las gentes de esta raza ser excesivamente numerosas para ejercer su influencia, en este momento ya se sabe en cuál sentido. Disimuladamente, si pudieran, buscarían el modo de eludir la obra inolvidable de los Reyes Católicos en 1492 cuando el mundo entero procura imitarla con más o menos disimulo» (15).



La cuestión fue sólo medianamente *acuciante* hasta 1943. Una serie de factores hicieron que, a comienzos de ese año, en el vórtice de uno de los momentos críticos para España de la Segunda Guerra Mundial, la cuestión judía explotase en el seno del crisol de realidades que en ese momento definían la política exterior española: una política de inestable e imperfecto equilibrio, que navegaba por las aguas turbulentas de un conflicto de resultado incierto.

Francisco Gómez Jordana y Ramón Serrano Suñer, protagonistas de la política exterior española durante la Segunda Guerra Mundial [ABC].

LA CRISIS DE 1943 (16).

Los primeros meses de 1943 suponen uno de los periodos más críticos de la política exterior española durante la Segunda Guerra Mundial. En septiembre de 1942, tras un verano marcado por conflictos y tensiones, que culminaron con los llamados «sucesos de Begoña» (un atentado frustrado contra el monárquico ministro del Ejército —el general Varela— por parte de falangistas radicales), se produjo una crisis ministerial que provocó el cese del ministro de Asuntos Exteriores, Ramón Serrano Suñer, y el nombramiento para ocupar ese puesto del general Francisco Gómez Jordana. El cese de Serrano fue interpretado, en definitiva, como un golpe para los intereses del Eje en España.



Gómez Jordana y el General Franco reciben a Hans Adolf von Moltke en audiencia en el Palacio de Oriente [ABC].

Desde su ascenso al cargo de Ministro de Asuntos Exteriores (más bien retorno, ya había ocupado ese puesto durante la Guerra Civil), Jordana comenzó a tomar ciertas medidas determinadas por la voluntad del ministro de marcar mayores distancias con la Alemania nazi. Esa nueva tendencia no pudo sino verse intensificada por el terremoto para el equilibrio de política española que supuso el vasto desembarco aliado en el norte de África, en noviembre (*Operación Torch*). La operación llevaba la guerra a las mismas puertas del protectorado español en Marruecos e incidía en una de las cuestiones más sensibles para el generalato español, curtido en las cruentas guerras que España había librado en esa tierra desde el siglo XIX. Dentro de un margen de reacción que, en la ecuación mental de Franco, tendía hacia la irresolución, a no mostrar claramente una tendencia definida, los desembarcos determinaron una intensificación de las iniciativas emprendidas por Jordana para devolver a España a una «equidistancia imperfecta» entre ambos contendientes. Imperfecta, ya que la voluntad encubierta era la de seguir proporcionando al Eje determinadas facilidades, en detrimento de los Aliados, siempre y cuando el coste de esa política no supusiese enemistarse con las potencias anglosajonas, con las que se pretendía mejorar sensiblemente las relaciones, ante la perspectiva de un resultado final de la guerra en el que la victoria del Eje se hacía más y más improbable.

En cualquier caso, los dirigentes del III Reich en Berlín y en la Guarida del Lobo interpretaron las esquivas maniobras españolas como la muestra fehaciente de que la siempre fiable lealtad de Franco al Eje se debilitaba, esta vez más allá de lo tolerable. Además de constatar esa realidad, la geografía imponía una realidad evidente. La posición española podía ser crítica en el futuro, para suerte o desgracia del Reich. España ofrecía una posición inmejorable desde la que golpear a los ejércitos aliados desembarcados, pero también podía suponer el siguiente objetivo de las fuerzas anglosajonas, desde la que abrir un frente Europeo. Mussolini, sabedor de que la caída de África sería el preludio de la caída de la propia Italia, comenzó a urgir al Führer para que jugase la baza española. Hitler, obsesionado con el frente ruso, no estaba dispuesto a precipitarse en una arriesgada aventura española pero, en sus conversaciones privadas de aquellos meses, dio alas a amplios sectores del Reich, al mostrar su deseo de que en España se produjese un cambio político drástico, que uniese definitivamente los destinos de ese país con Alemania.

Ante este crisol de realidades, se emprendieron una serie de iniciativas de mayor o menor calado para desestabilizar la política española e inclinarla del lado del Eje. Desde el Ministerio de Asuntos Exteriores alemán se establecieron contactos con el general en jefe de la División Azul, Agustín Muñoz Grandes, con el objeto de que liderase un movimiento de oposición a Franco que decantase su arrinconamiento como figura simbólica, tras lo que se replantearía el conjunto de la política española en relación con la guerra. El general no se mostró receptivo a liderar una operación de esas características. Por otro lado, se iniciaron contactos con las autoridades españolas con el objeto de invitar al ministro del Partido, José Luis de Arrese, a Berlín, donde sería convenientemente presionado para colaborar en la redefinición de la política española.

Tanto el ministro de Asuntos Exteriores, Jordana, como el propio embajador alemán, Eberhard von Stohrer (un diplomático de la vieja escuela *guillermina*), conocieron esos movimientos y percibieron los peligros que encerra-

ban. Stohrer, cuyas relaciones con el ministro von Ribbentrop y los dirigentes del *Auswärtiges Amt* se habían deteriorado enormemente desde verano, por su resistencia a apoyar desde Madrid una diplomacia más agresiva en España, quemó sus naves y entorpeció en todo lo que pudo las gestiones iniciadas desde Berlín para promover la invitación de Arrese. Su oposición abierta a este y otros planes, así como su enfrentamiento con los principales representantes en Madrid de las distintas familias y grupos de poder que componían el entramado nazi, desembocaron en su cese, en las últimas semanas de diciembre de 1942.

Con una estrategia agresiva con respecto a España que se esperaba ofreciera resultados concretos a lo largo de los primeros meses de 1943, el nombramiento de un nuevo embajador sin experiencia previa en los asuntos españoles — Hans Adolf von Moltke— no podía sino significar el recurso a una figura de prestigio, pero que habría de depender de la superior experiencia de sus subordinados, muchos de ellos entregados de manera febril a la causa de arrastrar por cualquier medio a España a la guerra. La historia de la embajada de Hans Adolf von Moltke excede el objetivo de estas páginas, pero sí podemos decir que el embajador no fue el dúctil y pasivo diplomático que se esperaba. Gracias a la actuación de von Moltke, pudieron ponerse coto a las principales conspiraciones a las que hemos hecho referencia. De cualquier modo, aquellos fueron unos meses singularmente intensos para la política española, su complejidad resultó, además, incrementada por la irrupción de una cuestión hasta entonces relevante pero en último término sólo tangencial para la política exterior española: la cuestión judía.

IRRUMPE LA CUESTIÓN JUDÍA

En efecto, la degradación del ambiente social en Alemania, fruto de una marcha de la guerra cada vez más adversa, hizo a las autoridades españolas volver, en este momento, su mirada hacia la situación de los sefarditas residentes en los países ocupados por el Reich. El 18 de enero de 1943, mientras el *dramatis personae* de la lucha de distintos sectores de la embajada alemana por convencer de manera desesperada al nuevo embajador de la inequívoca voluntad

española de romper amarras con el Eje seguía su curso, el Director General de Política Exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores, José María Doussinague, elevó un informe sobre la cuestión judía al ministro Gómez Jordana. Se señala la grave situación de los sefarditas en los países ocupados y la conveniencia de dar instrucciones provisionales a las Representaciones españolas, eludiendo tomar una posición definitiva y apuntando principalmente a la cuestión económica y para evitar que los bienes de tales sefarditas confiscados y acallando la cuestión de raza o religión (17). Se trata de un documento ambiguo, ya que se sustentaba en la recomendación de —en defensa de los judíos sefarditas— adoptar una posición tibia que no comprometiese en lo más mínimo la posición global de la política española, que en ese momento atravesaba, como hemos visto, por un momento especialmente complejo.

La situación de los judíos de nacionalidad no alemana se degradaba, mientras tanto, rápidamente. El 26 de enero, la embajada alemana en Madrid informó al Ministerio de Asuntos Exteriores de que las medidas hasta entonces adoptadas contra ellos se harían efectivas — desde ese momento— al conjunto de los judíos residentes en los territorios ocupados por el Reich (el ultimátum, en un primer momento, no cubría el territorio griego). Centenares de sefarditas se encontraban amenazados por esta medida:

«Las autoridades militares alemanas en Francia, Bélgica y los Países Bajos prescindieron, hasta ahora, de poner en práctica, para un número de judíos extranjeros residentes en aquellos territorios, ciertas medidas que se habían tomado con respecto al trato de los judíos. Debido a la actitud observada por estos judíos así como por razones de seguridad militar, ya no existe posibilidad, en lo futuro, de aplicarles un trato de excepción. [...]

Considerando las relaciones amistosas que existen entre España y Alemania, esta embajada, por orden de su gobierno, tiene el honor de poner en conocimiento del honorable Ministerio de Asuntos Exteriores, ya ahora, lo que antecede, manifestándole

al mismo tiempo que las Autoridades alemanas están dispuestas a conceder, hasta el 31 de marzo del corriente año, previo examen de cada caso, el correspondiente permiso de salida a los judíos de nacionalidad española, caso de tener el Gobierno español el propósito de repatriarlos desde los citados territorios sujetos al control alemán. Una vez vencido el plazo del 31 de marzo, no será posible ya a las Autoridades alemanas seguir el trato especial concedido hasta ahora a los judíos de nacionalidad española» (18).

Ante la realidad de que Turquía y la inequívocamente fascinada con el Reich, Italia, se disponían a repatriar a los judíos de sus respectivas nacionalidades, el Cónsul General español en Francia solicitó instrucciones al Ministerio de Asuntos Exteriores sobre el sentido de la política que habría de poner en práctica (19). Un día más tarde, Ginés Vidal, embajador en Berlín, solicitaba también instrucciones sobre la actitud que se debía tomar ante el nuevo problema que afrontaba España en su relación con el Reich (20). España, en un principio, no estaba dispuesta a permitir la entrada de los sefarditas en su territorio.

Esta primera reacción española se repetirá en el caso de la comunidad sefardita de Salónica, y resulta tanto más sorprendente si consideramos (sin ánimo de adelantar acontecimientos) los genuinos esfuerzos de las autoridades italianas para proteger a todos los judíos de nacionalidad italiana en todo el territorio griego, una vez que el ultimátum se extiende a ese territorio. Como ha destacado Irith Dublon-Knebel, los principales agentes diplomáticos italianos en Salónica, el Cónsul General Guelfo Zamboni y su sucesor, Giuseppe Castruccio, ayudarán de forma activa a que los judíos italianos, e incluso otros de nacionalidad griega, alcanzasen Atenas y las zonas del país controladas por el fascismo (libres, por lo tanto, de cualquier medida represiva), proporcionándoles documentación italiana e incluso solicitando el retorno de muchos de los ya deportados a Salónica (21).

El 16 de febrero, una Orden Reservada del Director General de Política Exterior —Doussi-

nague— en línea con el informe que había remitido a Jordana pocas semanas antes, indicaba a Vidal que iniciase los trámites para conseguir visado de entrada en Turquía para los sefarditas españoles (22). La orden de Doussinague se cruzó con un despacho de Vidal, en el que —anticipándose a las órdenes de sus superiores— informaba de la imposibilidad de obtener esos visados de entrada en Turquía (23). Doussinague autorizaba en su orden a Vidal a gestionar la entrada de los sefarditas en España siempre que su visado de destino fuese otro país. Se iniciaron las gestiones para lograr tal objetivo. Ante la premura de la situación, que hacía impensable obtener esos visados antes de fin de marzo, el pragmático Doussinague sugirió (9-3-1943) a Jordana —en un nuevo informe— permitir la entrada de los sefarditas cuyo futuro estaba en juego en España, en pequeños grupos que quedarían convenientemente agrupados y que irían abandonado el país a medida que se fuesen recibiendo los visados de salida. La decisión del gobierno —recogida en un apunte de su propia mano por Jordana— fue tajante:

«Dada cuenta al gobierno, estima que sólo con garantía absoluta y escrita de que en tránsito y por muy escasos días pasarían por España, podría accederse a su entrada. De otro modo, habría que renunciar pues no es posible agravar nuestros problemas con este nuevo de indudable alcance» (24).

Era una medida tremendamente dura, así como de una exigencia imposible de cumplir, más aún cuando los informes de la embajada española en Berlín no soslayaban cuál podría ser el destino final de los judíos que quedasen expuestos a las nuevas disposiciones alemanas. El 5 de marzo Vidal había remitido a Jordana un despacho que no permitía dudas o segundas interpretaciones:

«[...] El viernes 26 y el sábado 27 del pasado mes de febrero se llevó a cabo en Berlín y en otras ciudades de Alemania una batida para expulsar a los últimos judíos que tenían su residencia en el Reich. [...] Supongo que estos días ya habrán sido todos deportados a las regiones del Este

de Europa. Según rumores que ya conocerá V.E. y que son naturalmente imposibles de comprobar, tales deportaciones y otras que han precedido, no tendrían de ello más que el nombre, pues se trataría simplemente de un traslado en malas condiciones a lugares donde pueden ser fácilmente “eliminados” sin distinción de sexo ni de edad» (25).

Ante esta realidad, el Ministerio solicitó el 19 de marzo —por conducto de la embajada española en Berlín— a las autoridades alemanas la ampliación del plazo hasta el 30 de abril, al mismo tiempo que se autorizaba a la embajada a comenzar a conceder visados a los sefarditas que acreditasen suficientemente su condición (26). El 8 de abril, Vidal informó a Madrid de que el plazo, que de hecho ya había expirado, se ampliaba hasta el día 30. Finalmente, el Ministerio de Asuntos Exteriores aprobó una repatriación restrictiva —en tránsito— de los sefarditas europeos que, con cuentagotas, comenzaron a llegar a España. En total, eran apenas unos centenares.

LA DEPORTACIÓN DE LA JUDERÍA DE SALÓNICA. UN CASO APARTE

El problema, de cualquier manera, tendía a agravarse, no sólo por las dudas españolas —que contrastaban con la determinación italiana— sino por la extensión de las medidas represivas contra los judíos residentes en territorios ocupados por Alemania al norte de Grecia, decisión comunicada al Ministerio de Asuntos Exteriores el 27 de abril. La embajada alemana en Madrid informó de la existencia de 511 sefarditas residentes en esa zona sobre los que el régimen de Franco tenía la potestad de disponer (27). Se trataba, sin duda, de una de las comunidades sefarditas de Europa más compactas e identificables y, por lo tanto, más expuestas tanto a la agresión alemana como a la ayuda española. El plazo que se daba a las autoridades españolas expiraba el 15 de junio. El drama al que se enfrentaban quedó expuesto de manera meridianamente clara por la embajada Española en Berlín:

«Se trata de aplicar las medidas generales contra los judíos a todos los súbditos es-

pañoles de raza judía que no regresen a España en el plazo fijado y que residan en los territorios que se hallan bajo soberanía del Reich alemán, en el Protectorado, en el Gobierno General, en los territorios ocupados del Oeste o en los territorios ocupados del Este» (28).

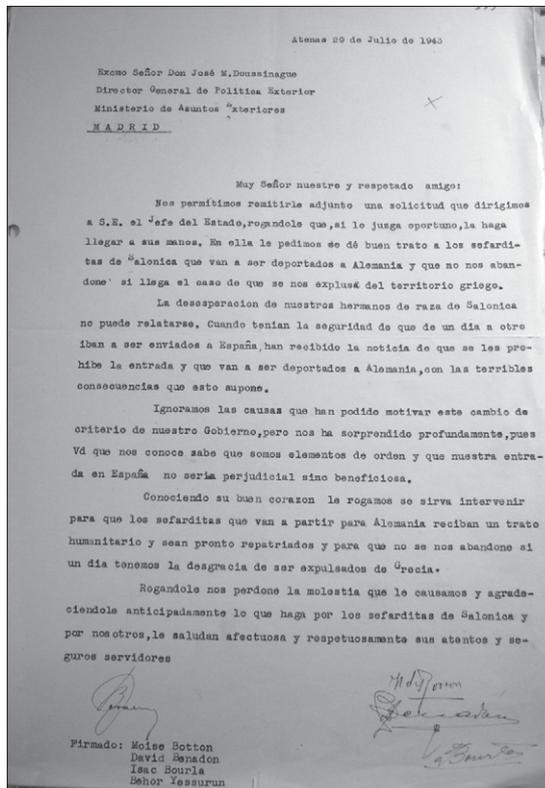


La embajada española en Berlín [ABC].

Si para el régimen de Franco resultó difícil asimilar la necesidad (por motivos fundamentalmente políticos) de acoger a los sefarditas de los territorios originalmente cubiertos por el ultimátum alemán, afrontar la posibilidad de asimilar a cerca de 600 judíos más se convirtió en un problema mayúsculo para el régimen. Ese hecho justifica en nuestra opinión la diferente actitud de las autoridades franquistas con respecto a los sefarditas de Salónica.

El 20 de mayo se envió, a través de la embajada española en Roma, un telegrama al nuevo Cónsul General de España en Grecia, el enér-

Petición de auxilio de Moise Botton, David Benadon, Isaac Bourla y Behor Yessarum a Franco [Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores].



gico Sebastián Romero Radigales, autorizándole a conceder a los miembros de la comunidad sefardita de Salónica visados de entrada a España. Ascendían en total a cerca de 550 personas (29). Pocos días después, el embajador español en Berlín informaba al Palacio de Santa Cruz de que el Gobierno sueco estaba dispuesto a permitir la evacuación de los sefarditas españoles en buques de la Cruz Roja bajo bandera sueca, lo que suponía un nuevo y favorable desarrollo en la suerte de la comunidad de Salónica (30). Sin embargo, al día siguiente habría de producirse un radical punto de inflexión que tornaría este panorama que estamos analizando en mucho más sombrío. En efecto, ese día se indicaba a Ginés Vidal que, en adelante, el Cónsul General en Atenas debería abstenerse de tomar cualquier «iniciativa personal» con respecto a los sefarditas, no debiendo expedir en ningún caso un pasaporte colectivo que les diese permiso para entrar en España «ya que ni por tierra, ni por mar, ni por aire era posible organizar la entrada de los Sefarditas» (31). El Gobierno español no estaba, en definitiva, dispuesto a permitir la entrada de los judíos españoles de Salónica en España en un solo viaje, y eso aun cuando las autoridades del Reich alemán se mostraron dispuestas

—una vez más— a ampliar el plazo dado a las autoridades españolas para permitir la repatriación de esos sefarditas hasta finales de junio, lo que fue comunicado por Ginés Vidal a sus superiores el 17 de mayo (32).

No será hasta el 29 de junio —es decir, sólo un día antes de que expirase el plazo concedido por el Gobierno del Reich al régimen de Franco para iniciar la repatriación— cuando, a través de Ginés Vidal, se comunicó al Gobierno español que Alemania tenía prevista la repatriación colectiva de los sefarditas españoles de Salónica. Se reiteraba, asimismo, la necesidad de recibir desde España una información concisa sobre la situación y sobre los pasos que se esperaba España debía iniciar a la mayor brevedad para llevar la repatriación a efecto (33).

No hubo respuesta del Gobierno español a la petición alemana; aparentemente nada se hizo. Una «orden secreta», —aparentemente sin firmar y sin fecha concreta— fue enviada a las autoridades españolas ordenándolas que mantuviesen una actitud pasiva con respecto a la cuestión (34). En nuestra opinión, el Régimen deseaba forzar la situación para conseguir (como en Europa occidental) una repatriación por fases de los sefarditas. El único resultado posible era, en efecto, la deportación, que parece fue fijada para los últimos días de julio. El 21 de ese mes, Romero Radigales envió una dura carta a José María Doussinague, en la que resaltaba la gravedad de las consecuencias de la inacción española:

«[...] La desesperación de aquellos desgraciados al ver que el abandono en el que los hemos dejado ha causado su deportación, con las terribles consecuencias que esto supone, no puede describirse. Las llamadas llenas de angustia que me dirigieron por teléfono en el momento en que iban a ser internados en el gueto de Salónica, pidiendo una protección que no podía darles, llegaban al alma.

Tengo la seguridad de que de peso han sido las razones que han motivado la deportación, pero como éstas se desconocen, la opinión pública nos reprocha el haberles abandonado en tan trágicos mo-

mentos; y este abandono se ha puesto más de relieve al comparar nuestra conducta con la de las naciones que tenían hebreos en Salónica, que los han repatriado con todo género de auxilios. El Gobierno italiano, cuya colonia judía en Salónica era numerosa, a pesar de las leyes raciales allí existentes, les ha dado a elegir entre ir a Italia o a Atenas y, no contento con esto, ha extendido su protección a muchos sefarditas griegos y españoles emparentados con italianos, salvándolos de la deportación» (35).

Adjunto a ese informe, Romero remitió a Madrid dos cartas de la Colonia Sefardita de Atenas, firmadas por Moise Botton, David Benadon, Isaac Bourla y Behor Yessarum, representantes de la comunidad sefardita de Salónica, una dirigida a Doussinague y otra al General Franco. Ambos documentos destacaban la condición de los sefarditas como «elementos de orden», que supondrían un valioso aporte a la economía y al progreso general español. A Doussinague no se le ocultaron las funestas consecuencias que la decisión inexorablemente implicaba.

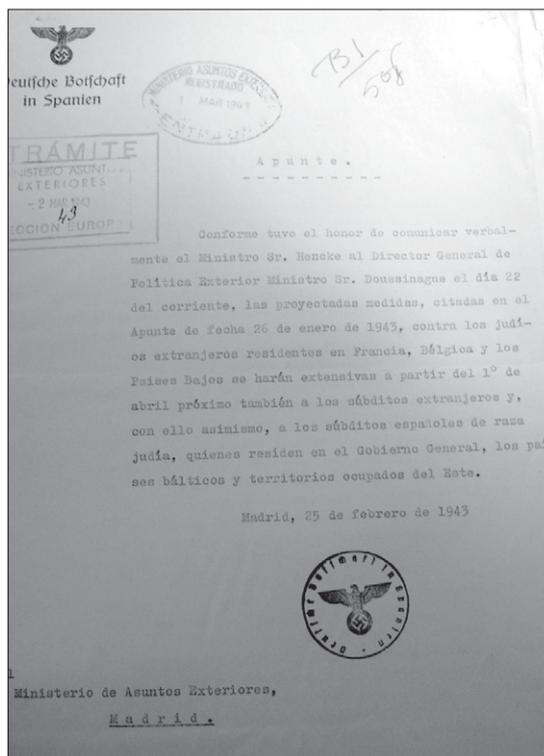
La desesperación de nuestros hermanos de raza de Salónica no puede relatarse. Cuando tenían la seguridad de que de un día para otro iban a ser enviados a España, han recibido la noticia de que se les prohíbe la entrada y van a ser deportados a Alemania, con las terribles consecuencias que eso supone.

«Ignoramos las causas que han podido motivar este cambio de criterio de nuestro Gobierno, pero nos ha sorprendido profundamente, pues Vd. que nos conoce sabe que somos elementos de orden y nuestra entrada en España no sería perjudicial sino beneficiosa» (36).

La carta dirigida a Franco recurría necesariamente a un tono adulator, que buscaba conjurar la prevención del Caudillo para con el pueblo judío, destacando su secular hispanidad cultural y respeto a las leyes, mientras se ponía de manifiesto el valioso aporte de capitales que la entrada de esa comunidad tendría para España:

«Nuestra raza siempre ha dado pruebas de amar a la patria de sus antepasados, como lo atestigua el que a través de los siglos haya conservado la lengua española como lengua familiar. Los sefarditas siempre han respetado las leyes del país en el que han vivido y no se mezclan en política ni tratan de ser elemento preponderante, siendo su moralidad de todos conocida. Nuestra entrada para ella no sería perjudicial sino favorable, pues importaremos valiosos capitales y la experiencia que tenemos a través de la industria y el comercio sería beneficiosa. Nuestra conducta sería siempre la de buenos españoles.

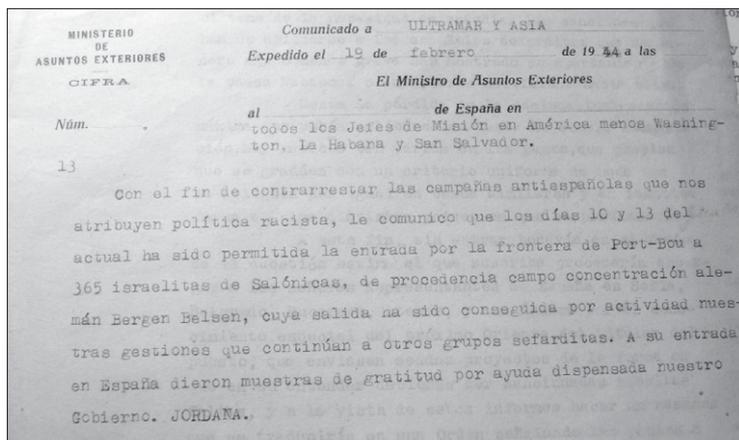
Ilustre Caudillo Salvador de España!
No abandonéis a estos desgraciados. En vuestro generoso corazón confiamos nuestra salvación» (37).



Nota de prensa de la embajada alemana en Madrid, relativa a la extensión de las medidas represivas contra los judíos a todos los territorios ocupados [Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores].

El 22 de julio, un funcionario de la embajada española en Berlín, del que sólo sabemos su nombre («Federico»), escribió a José María Doussinague una carta privada que constituye un documento sumamente revelador. El documento se hacía eco de la decisión, comunicada por las autoridades del Reich ese mismo día, de deportar a la comunidad sefardita de Salónica al campo de Bergen-Belsen, en Hanover. El do-

cumento incidía, de nuevo, en el hecho de que la perspectiva probable de aquella desgraciada comunidad era la deportación a Polonia y la muerte... La dramática realidad del genocidio del pueblo judío se nos presenta así como un hecho al menos parcialmente conocido por las autoridades españolas en Berlín, que destacaron, en numerosas ocasiones ante sus superiores en Madrid, las implicaciones morales y políticas que la política del régimen para con los sefarditas (basada en ganar tiempo) suponía. El documento es un magnífico resumen de la postura española y de la creciente divergencia para con ella que existía en la embajada de Berlín. Tal era la gravedad de la situación, tal como era contemplada por Ginés Vidal y sus subordinados, que el autor del texto que citamos a continuación, un funcionario quizás hasta cierto punto menor, se dirige a Doussinague usando un respetuoso trato «de usted», omite el coloquial y confidente tuteo, y da el paso —con la aprobación del embajador— de escribir al poderoso director de Política Exterior, subrayando respetuosamente las incongruencias de la política española en esta cuestión:



bajada en Berlín y sólo en casos excepcionales.

Yo no soy nadie naturalmente para permitirme criticar esta decisión inspirada —ni decir tiene— en los más altos sentimientos de conveniencia de nuestro país, pero sí quisiera, sin embargo, exponerle los verdaderos términos del problema, tal como sólo pueden verse desde aquí.

Si España, por razones que a nadie pueden escapar, se niega a recibir esta parte de su colonia en el extranjero a pesar de que goza de la nacionalidad española y de que ha cumplido estrictamente con cuantas formalidades le ha impuesto nuestra legislación, la condena automáticamente a muerte, pues esta es la triste realidad de lo que no hay que tratar de disimularse —a pesar de que no existe en nuestro país ninguna ley racial que pueda no diré justificar pero sí servir de base a esta actitud. Mal profeta seré si no llega el día en que se nos critique acertadamente el que, sabiendo lo que iba a venir, nos hayamos lavado las manos como Pilato y abandonado a su triste suerte, estos, al fin y al cabo, compatriotas sin elevar la más mínima protesta y sin hacer nada por salvarlos.

Comprendo perfectamente que no nos sonría ver campar por sus respetos en España a tan crecido número de Judíos por muy españoles que sean teórica y prácticamente, pero conociendo los sentimientos que forman la base del alma española me resisto a creer que no exista la posibilidad de salvarlos de la horrible suerte que les espera recibiendo en nuestro país y haciéndoles esperar en un campo de concentración (que habría de parecerles en este caso un paraíso) a que la guerra termine para devolverles eventualmente a su lugar de origen o si no a cualquier país que quiera acogerlos cuando con la terminación de las hostilidades, la “humanidad” haya vuelto a existir en el mundo. [...]

En telegrama de esta misma fecha le da cuenta el embajador de la decisión de deportar inmediatamente nuestros sefarditas a Alemania primero y después, en breve plazo,... a Polonia!

Telegrama de Gómez Jordana, referente a la repatriación de los sefarditas de Salónica [Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores].

«No ignora usted que el ministerio después de autorizar la entrada de los que indiscutiblemente ostentaban la nacionalidad española con todos los requisitos del caso, al ver que nuestro Consulado General en Atenas hablaba de formar un tren especial con más de 500 sefarditas españoles ha considerado que era imposible admitirlos en España y ha dado instrucciones en el sentido de que se anulen los visados que se hayan podido conceder hasta ahora y no se de ninguno nuevo más que con el refrendo de nuestra Em-

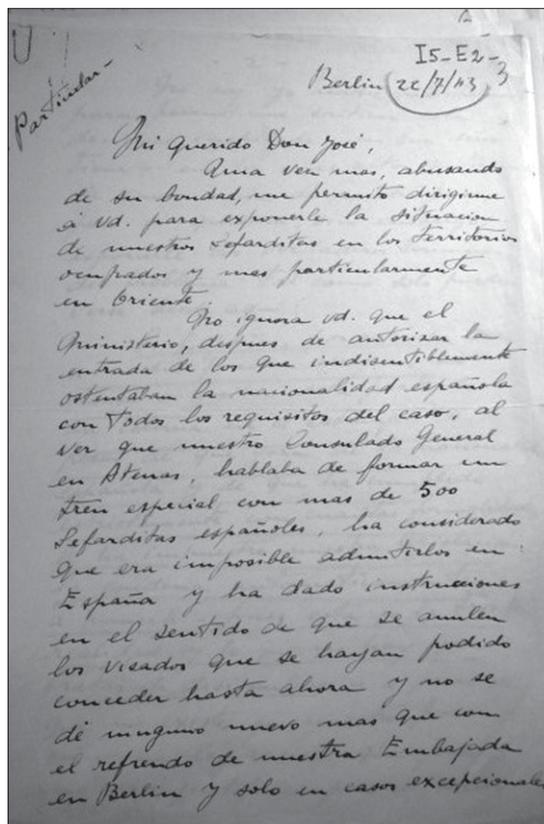
He sometido naturalmente esta carta a la aprobación del embajador que está completamente de acuerdo con su contenido y la aprueba» (38).

El 24 de julio, Eberhard von Thadden, Jefe de la Sección Judía del Auswärtiges Amt, envió un informe a Adolf Eichmann —uno de los principales responsables de la Solución Final— en referencia a la cuestión de los judíos españoles de Salónica. Según Thadden, España no había mostrado interés en hacerse cargo de los judíos españoles, en tanto en cuanto no fuesen eliminados (39). De cualquier forma, según Thadden, era posible que España cambiase de opinión, quizás por presión aliada, y en un futuro reclamase la repatriación de los judíos de Salónica. Así las cosas —teniendo en cuenta las implicaciones que todo el asunto presentaba en el campo de la propaganda—, se había decidido enviar a los sefarditas españoles no a un campo en Polonia, sino al Reich (al Campo de Bergen-Belsen), donde deberían permanecer a la espera de nuevos acontecimientos, tratados de manera adecuada, en la esperanza de —eventualmente— usar su caso para negar ante el mundo los asesinatos en masa que tenían lugar en Polonia, entonces aún sólo un sordo rumor. Si España no reclamaba su repatriación, se había acordado que su futuro fuese incrementar el número de judíos forzados a la esclavitud y empujados a la muerte en el este (40).

En efecto, el día 22 se comunicó oficialmente la deportación de los sefarditas de Salónica. En un informe de Romero Radigales del 8 de agosto, que resumía los sucesos de estas semanas, se da cuenta de la sucesión de acontecimientos de esos días. Según Romero:

«La consternación de los sefarditas de Salónica [...] es indescriptible. Telegráfico a la Embajada de Berlín rogando se pida queden exceptuados de la deportación ancianos, niños y enfermos, y realizo igual gestión cerca de las autoridades alemanas de ocupación, pero no se accede a lo pedido. El Consulado General de Italia en Salónica, autorizado por su gobierno y por las autoridades italianas de ocupación, favorece cuanto puede a nuestros

sefarditas y gracias a él son muchos los que pueden huir de Salónica. En su deseo de salvarlos a todos proyecta su traslado en masa a Atenas, y las autoridades civiles y militares italianas, que son las que ejercen el mando en la capital, aceptan la idea, y se empiezan a hacer los preparativos para formar un tren militar que los traslade; pero a última hora, las autoridades alemanas niegan a los sefarditas la salida de Salónica, y se produce un cierto rozamiento entre alemanes e italianos» (41).



Primera página de la carta de «Federico» a José María Doussinague [Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores].

Siguiendo con la narración de Romero Radigales, el día 29 por la mañana, la Comisión Alemana encargada de los asuntos judíos ordenó el agrupamiento de los varones a los que fue anunciado que, al ser imposible para España acogerlos, serían deportados a Alemania, si bien como prisioneros políticos, por lo que su condición sería diferente a la del resto de los judíos griegos deportados. Ya reunida toda la comunidad, el consulado envió al lugar de concentración previo a la partida del convoy al padre Typaldos, funcionario de la legación, quien, además de asistir a los deportados, solicitó, una vez más, al cónsul general alemán que se excluyese

de la deportación a niños y ancianos. El cónsul contestó que aquello no era posible, pues él carecía de autoridad para ordenarlo, culpando de la situación al Gobierno español, que se había negado a acoger a sus propios súbditos. Según Romero Radigales, la orden del cónsul alemán que le indicaba proceder con la deportación incidía en que ésta estaba motivada «porque el Gobierno español no manifiesta interés alguno en la repatriación». El padre Typaldos consiguió reunirse con el jefe local de la Gestapo que le informó que el viaje se verificaría en las mejores condiciones posibles y que las propiedades incautadas a la comunidad española (22 millones de dracmas, 40.000 dólares y unos 55.000 francos suizos) (42) serían transferidas a Alemania para devolverlas a sus propietarios en caso de obtener permiso de entrada en España. El 2 de agosto, a las 8 de la noche partió el tren que trasladaría a los deportados a Hanover: «El estado de desesperación en el que partieron los sefarditas es indescriptible; sus nervios estaban desechos. Me permito rogar a V.E. que se repatrien lo antes posible los ancianos, mujeres, niños y personas débiles, que son los que más difícilmente soportarán las penalidades del campo de concentración» (43).

Ya hemos hecho referencia al mayor dinamismo de la política italiana en este rincón del mundo con respecto a los judíos. Éste volvió a quedar palpablemente de manifiesto en julio, en víspera de la deportación de los judíos españoles de Salónica, cuando las autoridades fascistas ofrecieron a España la posibilidad de abrir la zona italiana para ellos. El plan recibiría la aprobación de Roma y se presentó a las autoridades españolas, que se mostraron favorables a aplicar esta solución de emergencia, pero los representantes alemanes la rechazaron, empleando el argumento de que su aplicación supondría una actuación contradictoria y enfrentada de las potencias del Eje (44). En nuestra opinión, España no deseaba desatender a los sefarditas de Salónica, pero tampoco quería asumir las cargas (diplomáticas, políticas e incluso sociales) que implicaba su entrada en España en un solo grupo. Deseaba, como ya hemos indicado, forzar el paso para una repatriación en etapas, algo que las autoridades alemanas —desgraciadamente— no estaban dispuestas a consentir.

Aquel era ante todo un pulso diplomático, y así fue visto tanto en Madrid como en Berlín.

Ante la complejidad de una situación, un apunte del Ministerio de Asuntos Exteriores, posiblemente obra de Doussinague, daba cuenta del estado de una cuestión que parecía aún paralizada, pero que, ante la marcha de la guerra —crecientemente favorable a los Aliados—, fácilmente podía volverse contra el Régimen:

«Las autoridades alemanas admitieron siempre con simpatía la posibilidad de que los sefarditas de Salónica fuesen repatriados a España, para lo que indicaron la conveniencia de que se les expidiera pasaporte colectivo y se organizara para su viaje un tren especial. Estimó entonces la Superioridad que no procedían aquellas medidas y al efecto, se cursaron órdenes a nuestras representaciones en Berlín y Atenas para que adoptaran una actitud pasiva y frenara éste su exceso de celo.

Ello motivó que el Ministerio de Asuntos Exteriores alemán comunicara a nuestro embajador en Berlín, y nos fuera por éste transmitido el 20 del corriente, que ante la imposibilidad de mantener a los sefarditas de Salónica en aquellas zonas costeras visto el peligro que podría presentar un desembarco aliado, las autoridades alemanas se verían obligadas a repatriarlos a campos de Centro Europa. [...]

Tanto el embajador en Berlín como el cónsul en Atenas, insisten en las trágicas consecuencias que tendría para los sefarditas españoles su traslado a Polonia, y señalan el hecho de que, con excepción de los españoles, los demás judíos extranjeros de Salónica han sido ya repatriados con el auxilio o intervención de sus respectivos consulados» (45).

Si el refrán afirma que «siempre es mejor tarde que nunca», pocas veces una afirmación ha resultado tan certera. Tras esta sucesión de acontecimientos que culminaron con la deportación de la comunidad sefardita de Salónica al campo de Bergen-Belsen, el Consejo de Ministros español adoptó la decisión de autorizar

su entrada en España; con condiciones: que esa entrada se produjese en grupos de veinticinco personas, en tránsito, camino, en primer lugar, de Portugal y —posteriormente— de América, Argelia o Palestina, sin que un grupo pudiese entrar en el país sin haberlo abandonado previamente el anterior. La Cruz Roja portuguesa sería responsable de la salida de cada grupo de España y el Joint Committe estadounidense (*Representation in Spain of the American Relief Organisations*) (46) de la salida definitiva de la Península, mientras que la Dirección General de Seguridad se responsabilizaría de su viaje desde Alemania. Se designó a Germán Baraibar, Jefe del Departamento de Europa del Ministerio de Asuntos Exteriores para supervisar todo el proceso. En la carta que José María Doussinague remitió a Baraibar informándole de su nuevo cometido y de las decisiones adoptadas por el Consejo de Ministros se insistía en que el retraso en la operación sería atribuible, desde ese momento, a la Cruz Roja portuguesa (47).

Justo en el momento en el que una repatriación de la comunidad sefardita de Salónica se convertía en un asunto mucho más complicado, con su deportación a Bergen-Belsen, el Gobierno español cambiaba radicalmente su postura y posibilitaba ahora su entrada en España. El 13 de agosto, Ginés Vidal informaba a Jordana de la natural sorpresa que tal cambio de parecer había producido entre las autoridades alemanas:

«Confidencialmente, no quiero dejar de señalarle que se mostraron algo extrañados con la nueva decisión de repatriar a la totalidad de los sefarditas de Salónica, lamentándose de que no se hubiese hecho esto antes, ocupándonos nosotros mismos de la salida» (48).

En la misma carta, Vidal sugería que, para acelerar los trámites, se permitiese la entrada de los judíos deportados en una sola expedición dado el temor a que, en caso de demorarse en exceso la repatriación en grupos de veinticinco, muchos de ellos acabasen siendo deportados a Polonia, de donde sería imposible rescatarlos. Vidal daba cuenta de la precariedad del viaje hacia Bergen-Belsen (que España se había es-

forzado en conseguir que se hiciese en unas condiciones adecuadas), iniciado dos semanas atrás, del que aún no se tenía noticia de la llegada del convoy al campo (49).



EL FINAL DE LA HISTORIA

La cuestión de la repatriación de la comunidad sefardita de Salónica continuaba sin resolución y candente cuando 1943 tocaba a su fin. Como muchos altos responsables de la política exterior española habían temido, su timidez se había convertido en un motivo prominente de queja y crítica por parte de los representantes aliados en España, portavoces del bando de la contienda que incontestablemente se erigía —día a día— como el más posible vencedor en ella. El 10 de diciembre, el ministro de Exteriores, Gómez Jordana, hubo de escribir al embajador de Estados Unidos, Carlton Hayes, justificando la política desplegada por España en los últimos meses, ante el aumento de las críticas a

José María Doussinague, director de Política Exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores, desempeñó un papel fundamental en la gestión de la cuestión de los sefarditas de Salónica [ABC].

La deportación en 1943 de la comunidad sefardita de Salónica

las que el Régimen estaba siendo sometido por esta cuestión, que había motivado una carta del embajador estadounidense, en la que se asimilaba implícitamente la postura española con la nazi en relación con los judíos:

«[...] Continúan intensamente las negociaciones que vengo haciendo con las autoridades alemanas para que salga del campo de concentración un grupo de más de trescientos sefarditas de nacionalidad española, con objeto de que pueda venir a España y continuar igualmente su viaje a Argelia o a Palestina, según su deseo. No le niego que me ha causado viva sorpresa la parte final de su carta, en la que parece indicar que hay quien piensa en asimilar nuestra conducta con una persecución de los judíos, cuando precisamente venimos realizando toda clase de esfuerzos y negociando intensamente para hacer salir a los sefarditas españoles de Alemania, donde están los campos de concentración, y de los países ocupados por el Ejército alemán» (50).

El 20 de diciembre el Ministerio de Asuntos Exteriores escribió al Alto Comisario Español

de España en Marruecos, destacando la encrucijada en la que se encontraba España con respecto a la política adoptada hasta entonces con los sefarditas. La expresión contenida en esta cita, a la que ya hemos hecho referencia, alude a lo indeseable que resultaba que *España* «se llenase de judíos», siendo muy reveladora de la perspectiva —nulamente racial— pero preñada de desconfianza, con la que se abordaba la cuestión.

«Desde hace muchos meses está planteado el problema de los sefarditas españoles de Oriente y en general de toda la Europa ocupada por el Eje. Estos sefarditas, con nacionalidad española indudable y documentación completa que lo acredita, pidieron venir a España, encontrándose algunos de ellos en campos de concentración de Alemania. El problema tiene gravedad por cuanto no conviene en absoluto que a nuestro país que, aprovechando las circunstancias de la guerra actual, se nos llene España de judíos y, por otra parte, tampoco podemos negarles la protección a la que tienen derecho por su nacionalidad: y aunque pudiéramos hacerlo, sería siempre una torpeza política

Ginés Vidal, embajador en Berlín desde otoño de 1943, fue una pieza clave en el despliegue de la política exterior planteada por Gómez Jordana con respecto al III Reich [ABC].



por la repercusión que tendría en el extranjero, campañas que suscitaría contra nosotros, acusaciones a que daría lugar suponiéndonos una política antisemita copiada de la de Alemania etc.» (51).

Finalmente, la repatriación de los sefarditas de Salónica se hizo efectiva en febrero de 1944. El régimen buscó emplear la llegada de judíos en gran número al país como la demostración palpable de que lejos de ser su política con respecto a esa cuestión una asimilable a la de la Alemania nazi, ésta estaba presidida por un criterio moral de la máxima exigencia, en clara contradicción con alguna de las acusaciones que se habían vertido sobre el régimen. Para aclarar esos extremos se envió a las principales legaciones españolas un telegrama aclarando los términos en los que debía comunicarse el retorno de la comunidad sefardita de Salónica:

«Con el fin de contrarrestar las campañas antiespañolas que nos atribuyen política racista, le comunico que los días 10 y 13 del actual ha sido permitida la entrada por la frontera de Port-Bou a 365 israelitas de Salónica, de procedencia campo de concentración de Bergen-Belsen, cuya salida ha sido conseguida por actividad nuestras gestiones que continúan a otros grupos sefarditas. A su entrada en España dieron muestras de gratitud por ayuda dispensada nuestro gobierno» (52).

Como hemos indicado, motivos propagandísticos (así como por la propia insistencia de la embajada española en Berlín) movieron al Gobierno alemán a propiciar un trato generoso a los sefarditas españoles internados en Bergen-Belsen (53). Desde su misma salida de Salónica resultó claro que era muy probable que

acabasen siendo repatriados a España (España nunca negó su compromiso en ese sentido), por lo que su experiencia podría colaborar a desmentir el secreto a voces de los asesinatos en masa del este de Europa. Sin embargo, la situación en la que los protagonistas de esta historia llegaron a España distó de ser la ideal y —en contra de lo que se les prometió— sus propiedades no les fueron devueltas en la frontera Española (54). La vieja *Sefarad* no sería una estación de término de su peripécia. España no estaba dispuesta a acogerlos de forma indefinida y, a través de África, parece ser que acabaron recalando en Palestina y —de nuevo— en Grecia.

La de aquellas almas fue una diáspora cruel que, sin embargo, pese a los cálculos de la política exterior española para con ella (justificables por un contexto político sin duda explosivo), terminó de manera mucho más feliz que la de cientos de miles de sus hermanos de fe en Europa. Ése es —sin duda— un hecho insoslayable. Este trabajo es sólo una aproximación a una cuestión apasionante, basada en las relevantes revelaciones de la documentación del Ministerio de Asuntos Exteriores y de las principales y valiosas obras de referencia sobre el tema. El autor de estas líneas no puede ocultar lo sugestiva que resulta la posibilidad de rastrear, en Israel y Grecia, la historia de aquellas gentes, los sabores propios de los que fueron primero abandonados y después recuperados por una patria que sólo lo fue unas pocas semanas, en un camino que terminó en la tierra prometida, una tierra en la que tristemente les ha seguido la sombra de la guerra y de muerte... y lo que es quizás incluso menos soportable, la sombra de la incompreensión. Se trata, en definitiva, de una historia «que no debía servirse a los investigadores» (55).

NOTAS

- (1) K.E. FLEMING, *Greece : a Jewish history*, Princeton : Princeton University Press, 2008, p. 54.
- (2) Véase Bernd ROTHER, *Franco y el Holocausto*, Madrid : Marcial Pons, 2005, p. 94; Matilde MORCILLO ROSI-

LLO, «La Comunidad Sefardita de Salónica después de las Guerras Balcánicas», *Espacio, Tiempo y Forma. V, Historia Contemporánea* 6 (1993), pp. 441-460. El trabajo de Mark MAZOWER, *Salonica, City of ghosts*:

- Christians, Muslims and Jews, 1430-1950*, Londres : Vintage, 2006, es de gran importancia para acercarse a la realidad de la comunidad judía en Salónica. Rena MOLHO, *Salonica and Istanbul : Social, political and cultural aspects of Jewish life*, Istanbul : Isis Press, 2005, constituye otra contribución esencial al tema.
- (3) Véase por ejemplo Emilio MITRE, *Los Judíos de Castilla en tiempos de Enrique III : el program de 1391*, Valladolid : Servicios de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1994.
 - (4) Véase Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos sobre la expulsión de los judíos*, Valladolid : Universidad de Valladolid, 1964; Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los judíos españoles en la Edad Media*, Madrid : Rialp, 1980.
 - (5) Joseph PÉREZ, *Los judíos en España*, Madrid : Marcial Pons, 2004, p. 216.
 - (6) Cfr. Stanley PAYNE, *Franco and Hitler : Spain, Germany and the Second World War*, New Haven : Yale University Press, 2008. pp. 210-211.
 - (7) *Ibid.*, pp. 211-212.
 - (8) *Ibid.*, p. 212.
 - (9) Véase, por ejemplo, Juan Pablo FUSI, *Franco : autoritarismo y poder personal*, Madrid: Punto de Lectura, 2000; Stanley PAYNE, *Fascism : comparison and definition*, Madison : Madison University Press, 1983; Juan LINZ, *Un régimen autoritario : España*, Madrid : s.n., s.f; Julius RUIZ, *Franco's Justice: the repression in Madrid after the Spanish Civil War*, Oxford : Oxford University Press, 2005; Juan LINZ, *Totalitarian and authoritarian regimes*, Londres: Lynne Reiner Publishers, 2000; Stanley PAYNE, *El Régimen de Franco*, Madrid : Alianza, 1987; Enrique MORADIÉLLOS, *La España de Franco (1939-1975)*, Madrid : Síntesis, 2000; Ismael SAZ CAMPOS, *Fascismo y Franquismo*, Valencia : Universidad de Valencia, 2004; Emilio SAENZ-FRANCÉS, *Entre la Antorcha y la Esvástica : Franco en la encrucijada de la Segunda Guerra Mundial*, San Sebastian de los Reyes (Madrid) : Ed. Actas, 2009.
 - (10) PAYNE, *Franco and Hitler*, p. 213.
 - (11) Un estudio relevante sobre la cuestión en Klaus Jörg RUHL, *Franco, Falange y III Reich : España durante la II Guerra Mundial*, Madrid : Akal, 1986; Sáenz-Francés, *op. cit.*
 - (12) Gonzalo ÁLVAREZ CHILLIDA, *El antisemitismo en España : la imagen del judío 1812-2002*, Madrid : Marcial Pons, 2003, pp. 396-402.
 - (13) *Ibid.*, p. 156.
 - (14) Rother, *op.cit.*, pp. 131-156.
 - (15) Lequerica a Jordana (29 de septiembre de 1942), Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación [MAEC], exp. R1716-3.
 - (16) Las reflexiones de este apartado están basadas en los capítulos tercero y cuarto de: Sáenz-Frances, *op. cit.*
 - (17) Expediente General de los Sefarditas Españoles, 1943/1944, MAEC, R1716-4.
 - (18) Nota verbal de la Embajada Alemana en Madrid al Ministerio de Asuntos Exteriores (26 de enero de 1943), MAEC, R1716-3.
 - (19) Expediente General de los Sefarditas Españoles, 1943/1944, MAEC, R1716-4.
 - (20) *Ibidem.*
 - (21) Irith DUBLON-KNEBEL, *German Foreign Office Documents on the Holocaust in Greece (1937-1944)*, Tel Aviv : Tel Aviv University Press, 2007, pp. 33-34.
 - (22) Expediente General de los Sefarditas Españoles, 1943/1944, MAEC, R1716-4.
 - (23) *Ibidem.*
 - (24) Expediente General de los Sefarditas Españoles, 1943/1944, R1716-4.
 - (25) Vidal a Jordana (5 de marzo de 1943), MAEC, R1177-1.
 - (26) Expediente General de los Sefarditas Españoles, 1943/1944, MAEC, R1716-4.
 - (27) Nota verbal de la Embajada de España en Berlín al Ministerio de Negocios Extranjeros (11 de mayo de 1943), MAEC, R1716-3.
 - (28) Nota verbal a la Embajada de España en Berlín del Ministerio de Negocios Extranjeros (27 de abril de 1943), MAEC, R1716-3.
 - (29) Expediente General de los Sefarditas Españoles, 1943/1944, MAEC, R1716-4.
 - (30) *Ibidem.*
 - (31) *Ibidem.*
 - (32) *Ibidem.*
 - (33) *Ibidem.*
 - (34) *Ibid.* Quizás el objetivo español era favorecer la entrada de los sefarditas españoles en pequeños grupos.
 - (35) Romero a Doussinague (21 de julio de 1943), MAEC, R1716-3.
 - (36) Carta de Moise Botton, David Benadon, Isaac Bourla y Behor Yessarum a Jose María Doussinague (Atenas, 29 e julio de 1943), MAEC, R1716-3.
 - (37) Petición de auxilio de Moise Botton, David Benadon, Isaac Bourla y Behor Yessarum a Franco, adjunta a la anterior (Atenas, 29 de julio de 1943), MAEC, R1716-3.
 - (38) Federico a Doussinague (Berlín) (22 de julio de 1943), MAEC, R1716-5.
 - (39) Von Thadden a Adolf Eichmann (24 de julio de 1943), en Dublon-Knebel, *op. cit.*, p. 170-171.
 - (40) Wagner to von Thadden (26 de Julio de 1943), en Dublon-Knebel, *op. cit.*, pp. 172-143.
 - (41) Romero Radigales a Jordana (8 de agosto de 1843), MAEC, R1716-3.
 - (42) Cf. ROTHER, *op. cit.*, p. 272.
 - (43) Romero Radigales a Jordana (8 de agosto de 1843), MAEC, R1716-3.
 - (44) DUBLON-KNEBEL, *op. cit.*, p. 173. Véase Altenburg to Berlin (26 de julio de 1943, en *Ibid.*, pp. 173-174.
 - (45) «Estado actual de la cuestión de los sefarditas en Salónica» (24 de julio de 1943), MAEC, R1716-3.
 - (46) Dirigida en España por David Blickenstaff. En todo momento se mostró dispuesto a ayudar a los sefarditas con todos los medios a su disposición.
 - (47) Doussinague a Baraibar (5 de agosto de 1943), MAEC, R1716-3.
 - (48) Vidal a Jordana (13 de agosto de 1943), MAEC, R1716-3.
 - (49) Cfr. Vidal a Jordana (13 de agosto de 1943), MAEC, R1716-3.
 - (50) Jordana a Hayes (10 de diciembre de 1943), MAEC, R1371-6.
 - (51) Jordana a Orgaz (20 de diciembre de 1943), MAEC, R1371-1.
 - (52) Telegrama a todos los Jefes de Misión en América, excluidos Washington, La Habana y San Salvador (19 de febrero de 1944), MAEC, R1672-1.
 - (53) Rother, *op. cit.*, p. 299.
 - (54) *Ibid.*, p. 305.
 - (55) Anotación a mano en la carpeta «Judíos Españoles» custodiada en MAEC, R1672-1.